

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PROGRAMA AGUAS PARA LA
PROSPERIDAD**

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-003-2019

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA URBANA MUNICIPAL DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR – FASE II”.

ALCANCE AL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

Mediante el presente documento, nos permitimos emitir alcance al documento de “**Solicitud de Subsanabilidad**” de la convocatoria **PAF-ATF-O-003-2019**, publicado el 14 de marzo de 2019, en referencia a la propuesta del **PROPONENTE No. 4** identificado allí como **CONSORCIO ACUEDUCTOS CESAR 2019**, siendo el correcto el proponente **CONSORCIO SAN ANTONIO AM & CÍA**.

Lo anterior en atención a que dentro del documento referido, la entidad por error involuntario no estableció el nombre correcto del proponente N° 4, induciendo en error al mismo, y en consecuencia no tuvo oportunidad de conocer el requerimiento que la entidad estableció a su oferta; por tanto, la entidad emite el presente alcance con el fin de garantizar el principio de igualdad y el debido proceso, otorgando un nuevo traslado única y exclusivamente al proponente **CONSORCIO SAN ANTONIO AM & CÍA**, solicitando al proponente la subsanación establecida inicialmente en el documento de subsanabilidad en referencia a los factores Jurídico y Técnico bajo las mismas condiciones establecidas en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.1 “**REGLAS DE SUBSANABILIDAD**”

“(…)

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta o de aclaración, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

(...)"

(Subrayado y negrilla fuera de texto)

1. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de la propuesta nos permitimos solicitar al proponente que se relaciona a continuación, para que dentro del término fijado en el cronograma de la Adenda N° 06, aclare, aporte información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

PROPONENTE 4: CONSORCIO SAN ANTONIO AM & CÍA

A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Si bien el proponente aportó para la presente convocatoria una garantía de seriedad, en la cual se evidencia que la constitución es de conformidad a la opción No. 2 "EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES" de acuerdo con lo determinado en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los términos de referencia, esta no da cumplimiento con todo lo establecido en el numeral aludido, y debe ajustar lo siguiente:

La fecha de terminación de la vigencia de la garantía, tenga en cuenta que el plazo estipulado en los términos de referencia es de **cuatro (4) meses** contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, esto es el (06 de marzo de 2019)

Así mismo debe incorporar en la modificación las cláusulas particulares de la opción 2, que se señala expresamente en el numeral 2.1.8 de los términos de referencia, con el fin de dar cumplimiento a este requisito, así:

"(...)

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

(..)"

B.- REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta no hay requerimientos que realizar.

C.- REQUERIMIENTOS TECNICOS:

CONSORCIO SAN ANTONIO AM&CIA

| No | Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique | NIT o CC | Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT) | ¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO) |
|----|---|---------------|---|---|
| 1 | ADRIAN MAFIOLI Y CIA SAS | 900.188.894-1 | 50% | NO |
| 2 | SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO | 19.137.052 | 50% | SI |

Contrato 1: No COLP-002-2008 (MUNICIPIO DE SOLEDAD)

Objeto: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS RUTAS PRETONCALES 5 Y 4 PROYECTOS (1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 Y 14) INTEGRANTES DE LAS RUTAS ALIMENTADORAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMETRO, ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

No tiene requerimientos de orden técnico

Contrato 2: No 010-09 RG (AGUAS DE LA SABANA S.A ESP)

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE RED MATRIZ DE ACUEDUCTO TANQUE LA POLLITA - VILLA SANDRA, ZONA NORTE DE EXPANSIÓN, MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE

No tiene requerimientos de orden técnico

Se expide a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil diecinueve 2019.

P PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.